CONTRATO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS POR TIEMPO DETERMINADO

----- DECLARACIONES:-----

I.- Declara "EL INVISUR": ------

A).- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se encuentra legalmente creado mediante decreto del día 4 de junio de 1987 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 12 del mismo mes y año, constituido conforme a la Ley de Vivienda Social y Fraccionamientos Populares, desde el 06 de junio de 1989; en la actualidad teniendo vigencia para tales efectos la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero número 573, a partir del día 15 de diciembre del 2004, contando con personalidad Jurídica y patrimonio propio conforme a lo establecido en el artículo 20 del mismo cuerpo normativo.

 \setminus



C).- En virtud de ser un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, cuya función social es la de llevar a cabo acciones de los sectores público y privado, dirigidas a garantizar el derecho y disfrute de una vivienda digna y decorosa para todas las familias que habitan en el Estado de Guerrero, teniendo la imperiosa necesidad de establecer los mecanismos legales a fin de proporcionar un bajo costo en la adquisición de inmuebles y viviendas para las personas que reúnan los requisitos que establece el artículo 63 de la Ley de Vivienda Social del Estado de guerrero numero 573; y artículo 74 del reglamento sobre fraccionamientos de terrenos para los Municipios del Estado de Guerrero.------



D).- Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo número 5 del Acta respectiva de la Sesión Ordinaria número XXXVIII del H. Consejo de Administración del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero de fecha 28 de julio del 2005, mismo que a la letra establece: " . . . se acuerda en forma colegiada y se aprueba por unanimidad, que conforme a la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero número 573, el Instituto contrate los servicios de personal necesarios para el mejor desempeño de las funciones encomendadas, a lo anterior deberá privilegiarse los criterios de economía, eficacia, eficiencia y honradez conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos"; lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 30 fracción VII de la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero número 573, el Director General tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones laborales con el personal del Instituto. - - - - - - -

E).-Que se encuentra debidamente representado por el Encargado del Despacho de la Dirección General, el **LIC. CELSO ATRISCO NAVA**, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor en fecha 17 de junio del año 2019, por el LICENCIADO **HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": -----
- **B).-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los Servicios profesionales materia de este instrumento.-----
- C).- Que es de nacionalidad mexicana, de estado civil soltero, que es mayor de edad y declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número BICA9302132X4 y para acreditarlo exhibe el registro correspondiente, documentos que son cotejados y verificados por el área competente de "EL INVISUR".

4

Queudous

D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, bajo protesta de decir verdad, si dicha declaración es falsa, automáticamente se hará nulo de pleno derecho, sin responsabilidad para "EL INVISUR" este contrato en términos de los dispuesto en los artículos 2224, 2225 y de más relativos y aplicables del código civil federal en vigor
E) Que respecto al impuesto sobre la renta por tratarse de honorarios asimilados a salarios, otorga la facultad a "EL INVISUR" , realice las retenciones que por Ley corresponden y las mismas sean integradas a la autoridad hacendaria.
F) Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Acacias 14, Manzana 8, Colonia Garita, C.P. 39613, en Acapulco, Gro., mismo que designa para los efectos del presente acto
A) Que la adjudicación del presente contrato se llevó de manera directa en virtud de que no existe cuenta específica ni erogación y/o pago que se tenga que hacer a la firma del mismo o en tiempo determinado
B) Que de conformidad con las anteriores declaraciones las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:
C L A U S U L A S:
PRIMERA OBJETO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a brindar sus servicios profesionales a "EL INVISUR", consistentes en la realización de funciones como Auxiliar Administrativo, en Delegación Regional Acapulco, con horario de 08:00 a 16:00 horas; como prestador de servicios de honorarios asimilados a salarios, así como el buen desempeño de los asuntos que se ventilan en el Instituto y demás trabajos de acuerdo a lo que se estime necesario, en estricto apego a los instrucciones que al efecto emita "EL INVISUR", tomando en consideración la normatividad aplicable
SEGUNDA OBLIGACIONES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar

 \prec

and/and

CUARTA.- CONDICIONES DEL PAGO.-El monto especificado será pagado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por parte del **"EL INVISUR"**, siempre y cuando se haya realizado el servicio encomendado apegado estrictamente al contenido del contrato.----

Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminara sin necesidad de darse aviso entre partes.----

OCTAVA.- SUPERVISION.- "EL INVISUR" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento



de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
En virtud de que no existe pago ni adelanto alguno, se omite la aplicación de penas convencionales por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no obstante "EL INVISUR", podrá en todo tiempo y por su conveniencia dar por terminado el presente contrato. "EL INVISUR" solo recibirá y tendrá por aceptados los servicios objeto de este contrato si los mismos hubiesen sido realizados en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
NOVENA RELACION LABORAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no será
considerado en ningún caso como trabajador de "EL INVISUR" ni recae en las hipótesis de las disposiciones laborales y de seguridad social vigente y aplicable, esto por la propia naturaleza del contrato que se celebra
DECIMA MODIFICACIONES El presente contrato pondrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, siempre y cuando se realice a través de documento similar al que se suscribe

DECIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información datos o documentos a que tenga acceso derivado del presente contrato, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero; esta obligación tendrá vigencia para los efectos del contrato y subsistirá aun después de haber concluido la prestación del servicio. En caso de contravenir esta disposición, "EL INVISUR" , se reserva el derecho de rescindir el presente contrato
/
DECIMA SEGUNDA TERMINACION ANTICIPADA "EL INVISUR" podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito y con 5 días de anticipación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" , podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso a "EL INVISUR" efectuado en un lapso idéntico al señalado en el párrafo que precede; éste último determinará lo conducente respecto a consentir en la

terminación o deducir las acciones legales que corresponda. - - - - - -

amben

DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por terceras personas.-----

DECIMA QUINTA.- JURISDICCION.- Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe por lo que realizaran todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o cumplimiento; las partes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales de La Ciudad de Chilpancingo De Los Bravo, Guerrero, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.------

Leído y enteradas ambas partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente, lo firman el 11 de Enero de 2021, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero al margen de cada una de las hojas para debida constancia legal. - - - -

"EL INVISUR"

LIC. CELSO ATRISCO NAVA

TESTIGO

L.C. ELVIRA VILLEGAS SANTIAGO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ALFONSO BIBIANO CHONA

TESTIGO

L.C. ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ SALGADO Chilpancingo, Gro., a 11 de Abril de 2021

LIC. CELSO ATRISCO NAVA DIRECTOR GENERAL DEL INVISUR PRESENTE

Por medio de la presente deseo manifestar que consta con ésta fecha y por así convenir a mis intereses, vengo a presentar mi **RENUNCIA VOLUNTARIA**, con carácter IRREVOCABLE al puesto de Auxiliar Administrativo, que venía desempeñando dentro del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, lo anterior con fundamento en los artículos 36, 37 fracción I y 53 fracciones I y III de la Ley Federal de Trabajo vigente.

Asimismo deseo manifestar que a la firma de la presente no se me adeuda cantidad alguna por concepto de prestaciones, salarios devengados y cualquier otro concepto derivado de la legislación laboral vigente, por lo que no me reservo acción ni derecho alguno que ejercer en el presente ni en el futuro en contra del Organismo.

PROTESTO LO NECESARIO

C. ALFONSO BIBIANO CHONA